

continuarán subsistentes hasta que se aprueben o modifiquen las pertinentes relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, lo que en ningún caso podrá suponer incremento del gasto público.

Disposición transitoria segunda. *Subsistencia de las funciones del Consejo de Dirección de la Gerencia.*

En tanto no se establezca y regule el Consejo General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Seguridad Social, el Consejo de Dirección de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social seguirá realizando las funciones que actualmente tiene atribuidas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Lo dispuesto en este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de abril de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10413 LEY 6/1997, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998.

PREÁMBULO

Los Presupuestos Generales del Principado para 1998 pretenden contribuir a la consolidación de la recuperación de la economía asturiana que se viene manifestando de forma sostenida a lo largo del último año y medio, traduciéndose en una evolución positiva de las variables macroeconómicas, con incrementos de la actividad productiva en la práctica totalidad de los sectores, recuperación mantenida de las inversiones y mejora apreciable del mercado laboral.

La incidencia de los Presupuestos Generales del Principado en el crecimiento del producto interior bruto regional es apreciable no sólo desde un punto de vista cuantitativo, que cada vez es mayor, sino también cualitativo puesto que actúa como un buen medidor de la capacidad de las distintas fuerzas políticas y sociales para alcanzar acuerdos que permitan movilizar la totalidad de los recursos al alcance de la Administración del Principado, lo

que en las circunstancias actuales se revela como un compromiso ineludible con Asturias.

Los objetivos básicos perseguidos con la aplicación de las medidas contenidas en los Presupuestos Generales del Principado para 1998 son tres: Consolidación de las medidas tendentes a la reducción del desempleo, recuperación de la actividad económica y contribución a la diversificación de los sectores productivos, y mantenimiento de las políticas sociales más necesarias.

Por ello, aunque el volumen de inversiones directas se incrementa en un 16 por 100 y el de operaciones de capital supera el 10 por 100, a costa de una contención, como ya viene siendo habitual, de los gastos corrientes y de funcionamiento, se impulsan las políticas presupuestarias de servicios sociales, con un desarrollo importante de los equipamientos y los gastos asistenciales, a la tercera edad, y a colectivos específicos y con dificultades para una plena integración social, sin descuidar las políticas de asistencia sanitaria.

En cuanto a las políticas tendentes a la creación de empleo se persiste en el esfuerzo ya iniciado en ejercicios anteriores y desarrollados a través de los planes de empleo. No hay que olvidar tampoco la posible incidencia de la aplicación de los pactos territoriales por el empleo que, impulsados por la Comisión Europea y con un elevado nivel de consenso de los distintos agentes sociales, pueden contribuir activamente a conseguir el objetivo de reducción del desempleo.

Con dificultades, debido a los problemas estructurales de la economía asturiana, pero de modo ya apreciable en los últimos tiempos, comienzan a cristalizar las políticas de diversificación que exigen, sin embargo, contar con medios idóneos para su continuidad y reforzamiento. A tal objeto se fomentan las políticas de infraestructuras con incrementos muy notables en los programas presupuestarios de carreteras y transportes, y con una persistencia en las políticas de promoción empresarial que permitan, al menos, corregir la posible desincentivación en relación a las políticas específicas seguidas en esta materia por otras regiones.

Las políticas medioambientales, que junto a las de promoción del empleo y ayuda a PYMES forman parte de las prioridades básicas de la Unión Europea, de acuerdo con el documento de perspectivas de desarrollo de la misma, Agenda 2000, también son prioritarias en este presupuesto a través del programa de abastecimiento y saneamiento, incluyendo la cantidad correspondiente al saneamiento del Bajo Nalón, proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través de los Fondos de Cohesión y de distintos programas de apoyo a las iniciativas empresariales en general y a la pequeña y mediana empresa en particular.

No hay que olvidar, por último, en lo que se refiere a políticas sectoriales, los importantes incrementos en materia de turismo, actividades deportivas, protección del patrimonio histórico-artístico y enseñanzas universitarias, con una especial incidencia en lo referente a modernización industrial, puesto que la entrada en vigor de este presupuesto permitirá la puesta en marcha del Plan de Gasificación con el que se mejorará la red en toda Asturias.

La aprobación de esta Ley posibilitará, por otra parte, la puesta en marcha de dos planes considerados fundamentales para sus respectivos ámbitos de actuación. El Plan de Salud para Asturias, cuyo objetivo es mejorar los niveles de salud generales y su más equitativa distribución en todos los sectores de la población, y el Plan Intermodal de Infraestructuras de Transporte, que tiene como objetivo principal incrementar la participación del transporte colectivo en la movilidad interurbana y metropolitana del área central asturiana, captando usuarios actuales del automóvil y generando nuevas demandas

que se encuentran en la actualidad limitadas por una accesibilidad restringida al transporte colectivo. Este objetivo se justifica tanto por la saturación de la infraestructura viaria a medio plazo, como por la pérdida de calidad ambiental en las ciudades y por su colaboración a las políticas de redistribución.

En cuanto a la estructura y contenido de la Ley, hay que señalar que esta Ley se acompaña de otra de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales donde se explica convenientemente la necesidad de su puesta en marcha. Hay, sin embargo, aspectos relacionados entre ambas Leyes, como es la capacidad de endeudamiento que se otorga a los organismos autónomos del Principado, lo que puede servir para paliar dificultades de tesorería y para ampliar el abanico de posibilidades de destino del endeudamiento, que no su cuantía, puesto que la misma viene delimitada por los acuerdos adoptados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En relación con la estructura del sector público regional, su ordenación parece revelarse necesaria a raíz de la experiencia existente, por la falta de homogeneidad de sus normas de creación y tras la entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que, si bien es de aplicación estatal, indica una senda que parece adecuado seguir en la medida en que supone una reordenación y racionalización de los organismos públicos que, en todo caso, ha de efectuarse con posterioridad a la entrada en vigor de las dos leyes de referencia y con la aplicación que resulte procedente del ordenamiento jurídico general.

En relación al seguimiento de objetivos presupuestarios, y considerando las reiteradas observaciones que el Tribunal de Cuentas viene manifestando sobre esta cuestión, se introduce una disposición adicional que especifica aquellos programas en los que se efectuará un especial control de su gestión y de la adecuación de los medios y recursos al logro de los objetivos propuestos.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones

CAPÍTULO I

De los créditos y su financiación

Artículo 1. *Ámbito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.*

Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 1998 se integran por:

a) El Presupuesto de la Administración del Principado.

b) Los Presupuestos de los organismos autónomos del Principado:

- Centro Regional de Bellas Artes.
- Instituto de Fomento Regional.
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.
- Consejo Económico y Social.
- Consejo de la Juventud.
- Comisión Regional del Banco de Tierras.
- Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.
- Junta de Saneamiento.

c) El Presupuesto del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

d) Los presupuestos de los siguientes entes públicos:

Consortio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias.

Consortio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime.

Real Instituto de Estudios Asturianos.

e) Los presupuestos de las siguientes empresas públicas del Principado, constituidas por aquellas entidades mercantiles con participación mayoritaria, directa o indirecta, del Principado en su capital social:

«Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Anónima».

«Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, Sociedad Anónima». (SADEI).

«Productora de Programas del Principado de Asturias, Sociedad Anónima».

«SEDES, Sociedad Anónima».

«Viviendas del Principado de Asturias, Sociedad Anónima». (VIPASA)

«Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, Sociedad Anónima». (EASA).

«Puerto Norte San Esteban, Sociedad Anónima».

«Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, Sociedad Anónima».

«Hostelería Asturiana, Sociedad Anónima». (HOASA).

«Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, Sociedad Anónima». (ITVASA).

«Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, Sociedad Anónima». (SRP).

«Sociedad Regional de Turismo, Sociedad Anónima».

Artículo 2. *De la aprobación de los estados de ingresos y gastos.*

1. En el estado de gastos del Presupuesto de la Administración del Principado se consignan créditos para la ejecución de los distintos programas por importe de 160.722.234.000 pesetas cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

a) Derechos económicos estimados a liquidar para el ejercicio por un importe de 149.322.234.000 pesetas.

b) Endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante 1998 por importe de 11.400.000.000 de pesetas.

2. Para la ejecución de los programas de los organismos autónomos del Principado, se consignan en el estado de gastos créditos por los importes siguientes:

	Pesetas
a) Centro Regional de Bellas Artes	306.298.000
b) Instituto de Fomento Regional	1.483.600.000
c) Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	520.600.000
d) Consejo Económico y Social	54.237.000
e) Consejo de la Juventud	44.537.000
f) Comisión Regional del Banco de Tierras ...	142.903.000
g) Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias	4.496.668.000
h) Junta de Saneamiento	1.357.000.000

3. Los créditos a que hace referencia el apartado anterior se financiarán con los derechos económicos que figuran en los estados de ingresos de cada organismo autónomo, por el mismo importe que los gastos consignados.

4. Para la ejecución de los programas del ente público Servicio de Salud del Principado de Asturias, se consignan en el estado de gastos créditos por un importe de 8.917.926.000 pesetas, que se financiarán con los

derechos económicos a reconocer por este ente público y por el mismo importe que los gastos consignados.

5. En los presupuestos de los restantes entes públicos se aprueban dotaciones por los siguientes importes, que se financiarán con unos recursos totales de igual cuantía:

	Pesetas
a) Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias	1.226.107.000
b) Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime	19.500.000
c) Real Instituto de Estudios Asturianos	43.600.000

6. En los presupuestos de las empresas públicas con participación mayoritaria, directa o indirecta, del Principado en su capital social, se incluyen las estimaciones y previsiones de gastos e ingresos, así como sus estados financieros referidos a su actividad específica:

	Pesetas
a) «Sociedad Regional de Recaudación del Principado, Sociedad Anónima»	755.178.000
b) «Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, Sociedad Anónima» (SADEI)	197.675.000
c) «Puerto Norte San Esteban, Sociedad Anónima»	100.000
d) «Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, Sociedad Anónima»	107.065.000
e) «Hostelería Asturiana, Sociedad Anónima» (HOASA)	1.135.300.000
f) «Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, Sociedad Anónima» (ITVASA)	574.028.000
g) «Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, Sociedad Anónima» (SRP)	629.922.000
h) «Sociedad Regional de Turismo, Sociedad Anónima»	149.535.000
i) «Productora de Programas del Principado de Asturias, Sociedad Anónima»	164.199.000
j) «SEDES, Sociedad Anónima»	3.576.000.000
k) «Viviendas del Principado de Asturias, Sociedad Anónima» (VIPASA)	78.874.000
l) «Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, Sociedad Anónima» (EASA)	432.925.000

Artículo 3. Distribución funcional del gasto.

El importe consolidado de los estados de gastos de los Presupuestos de la Administración del Principado, de sus organismos autónomos y del ente público Servicio de Salud del Principado de Asturias se desagrega por funciones de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesetas
Deuda	14.100.000.000
Alta Dirección de la Comunidad	1.403.485.000
Administración General	2.969.379.000

Pesetas

Seguridad y Protección Civil	1.231.832.000
Seguridad Social y Protección Social	15.729.867.000
Promoción Social	6.349.828.000
Sanidad	11.681.473.000
Educación	17.253.270.000
Vivienda y Urbanismo	8.707.142.000
Bienestar Comunitario	10.739.817.000
Cultura	5.629.212.000
Infraestructuras básicas de transporte.	24.838.025.000
Comunicaciones	187.301.000
Infraestructuras	2.372.339.000
Regulación Económica	16.266.649.000
Regulación Comercial	435.400.000
Regulación Financiera	423.021.000
Agricultura, Ganadería y Pesca	17.108.787.000
Industria	5.827.532.000
Minería	756.785.000
Turismo	1.400.604.000

Artículo 4. Transferencias internas.

En el Presupuesto del Principado se consignan créditos para la realización de transferencias internas por el siguiente importe:

	Pesetas
A organismos autónomos	4.941.777.000
Al Servicio de Salud del Principado de Asturias	7.692.478.000
A entes públicos	1.227.857.000
A empresas públicas	320.000.000

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Principado de Asturias se estiman en 5.929.965.000 pesetas.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto del Principado, de sus organismos autónomos y del ente público SESPA, tendrán carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación orgánica, funcional y económica a nivel de concepto o, en su caso, subconcepto. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen las siguientes vinculaciones:

a) Los créditos comprendidos en el capítulo I, «Gastos de personal», tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

b) Los créditos comprendidos en el capítulo II, «Gastos en bienes corrientes y servicios», tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

c) Los créditos comprendidos en el capítulo VI, «Inversiones reales», tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

3. La contabilización de los créditos se hará al nivel en que figuren en los estados de gastos aprobados en esta Ley, sin perjuicio de la vinculación que se establece para los mismos.

CAPÍTULO II

Modificaciones de créditos presupuestarios**Artículo 7. Créditos ampliables.**

1. Se consideran ampliables los siguientes créditos del estado de gastos, excepcionalmente considerados como tales y, por tanto, con vigencia exclusiva para 1998:

a) Los que figuran relacionados en el número 1 del anexo, «Créditos ampliables», destinados a concesión de anticipos al personal, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.

b) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de operaciones de endeudamiento en sus distintas modalidades, tanto por intereses y amortizaciones del principal, como por gastos derivados de las operaciones de emisión, constitución, conversión, canje o amortización.

c) Los que figuran relacionados en el número 2 del anexo, «Créditos ampliables», en la medida y cuantía que la efectiva recaudación de los derechos afectados a los mismos sea superior a la prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos. No obstante, el titular de la Consejería de Economía podrá autorizar la ampliación de créditos contenidos en el número 2 del anexo citado con el simple reconocimiento del derecho a través de asignación provisional o definitiva u otro documento que se considere suficiente, en aquellos casos en que la naturaleza del ingreso lo requiera.

d) Los que figuran relacionados en el número 3 del anexo «Créditos ampliables», en función del reconocimiento de obligaciones específicas por encima de las inicialmente previstas en el estado de gastos.

e) El crédito del Servicio de Recaudación 12.04-613G-226.05, en la medida en que la aplicación del Convenio entre el Principado de Asturias y la «Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Anónima», origine un reconocimiento de obligaciones con dicha sociedad que supere la cantidad inicialmente presupuestada de 1.000.000 de pesetas.

2. Todo expediente de ampliación de créditos estará necesariamente equilibrado y hará referencia a la fuente de financiación del mayor crédito.

3. De todo expediente de ampliación de crédito a que se refiere este artículo se dará cuenta trimestralmente a la Junta General del Principado.

Artículo 8. Imprevistos y funciones no clasificadas.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, podrá autorizar transferencias de crédito desde el Programa 633A, «Imprevistos y funciones no clasificadas», a los capítulos respectivos de los demás programas de gasto.

2. En los expedientes de modificación presupuestaria que se incoen de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, la Consejería que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender la insuficiencia mediante los mecanismos previstos en los artículos 38 y 39 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

3. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General del Principado, en el plazo de un mes, de todo expediente de modificación presupuestaria que se apruebe con cargo al Programa 633A.

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria

CAPÍTULO I

Normas sobre gestión presupuestaria**Artículo 9. Autorización y ordenación de gastos.**

1. A efectos de lo establecido en el número 1 del artículo 41 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, corresponderá a cada Consejero la autorización y ordenación de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente a su respectiva Consejería, por importe no superior a 40.000.000 de pesetas. Todo ello, sin perjuicio de las excepciones que respecto a la referida limitación contiene el número 2 del citado artículo.

2. La autorización y ordenación de gastos con cargo a las Secciones del estado de gastos del presupuesto corresponderá, en los términos señalados por la Ley, a los siguientes órganos:

a) La de la Sección 01 (Presidencia del Principado de Asturias), al Presidente del Principado.

b) La de la Sección 02 (Junta General del Principado), a la Mesa de la Junta, a cuyo efecto se librarán en firme los pagos que periódicamente demande, los cuales no estarán sujetos a justificación.

c) La de la Sección 03 (Deuda), al Consejero de Economía.

d) La de la Sección 04 (Clases Pasivas), al Consejero de Cooperación.

e) La de la Sección 31 (Gastos de diversas Consejerías), al Consejero de Cooperación en relación con el Servicio 01 (Servicios Generales) y al Consejero de Economía, en relación con el Servicio 02 (Gastos no tipificados).

3. De acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 41 de Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 40.000.000 de pesetas, con las excepciones a favor de los respectivos Consejeros que contempla dicho número.

4. Las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos autónomos y demás entidades sometidas al derecho público, se ejercerán del siguiente modo, sin perjuicio de lo que dispongan las normas de creación, organización y funcionamiento de los mismos:

a) Las de cuantía inferior a 10.000.000 de pesetas, serán aprobadas por el órgano designado en los Estatutos o normas de creación del organismo.

b) Los comprendidos entre 10 y 40.000.000 de pesetas, corresponderán al titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo.

c) Los de cuantía superior a 40.000.000 de pesetas, serán sometidos a la autorización del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo.

Artículo 10. Liquidación de cuantía inferior al coste de recaudación.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, para acordar la anulación y baja en contabilidad de aquellas liquidaciones de derechos de las que resulten deudas cuya cuantía no exceda de 5.000 pesetas.

Artículo 11. Apertura de aplicaciones presupuestarias.

1. Las modificaciones de créditos podrán dar lugar, excepcionalmente, a la apertura de capítulos, artículos o conceptos presupuestarios siempre que no exista denominación adecuada en el presupuesto y la naturaleza del gasto lo requiera.

2. La autorización de la apertura a que hace referencia el apartado anterior será competencia del Consejero de Economía, salvo en aquellas modificaciones que deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso corresponderá a éste.

3. Cuando la gestión presupuestaria lo requiera podrá procederse a la apertura de nuevas aplicaciones presupuestarias, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos. En este último caso, únicamente procederá tal operación cuando exista un nivel de vinculación que haga innecesaria una modificación presupuestaria.

Artículo 12. Ingreso mínimo de inserción.

1. A los efectos contemplados en el artículo 8 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, el crédito máximo asignado para este concepto se fija en 1.673.450.0000 pesetas.

2. A los efectos contemplados en el artículo 9.2 de la Ley del Principado 6/1991, de 5 de abril, el aumento anual de la cuantía básica de la prestación del ingreso mínimo de inserción, prorrateado en doce mensualidades, será, en el presente ejercicio, igual al que resulte de la cuantía fijada para las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

3. Cuando el hogar independiente esté constituido por más de una persona, a la cuantía básica de la prestación se le sumarán 7.229 pesetas como complemento por cada miembro que conviva con el beneficiario responsable.

4. Cuando se concedan subvenciones asistenciales del Ingreso Mínimo de Inserción, se podrán adquirir compromisos de gasto por un periodo máximo de dos años, incluyendo el inicial, que se extiendan a ejercicios futuros, teniendo a efectos contables y de tramitación la consideración de gastos plurianuales.

Artículo 13. Abono de transferencias nominativas.

1. Las transferencias nominativas a la Universidad de Oviedo, entes públicos y organismos autónomos del Principado de Asturias, se librarán por doceavas partes correspondientes al crédito total que figure dispuesto a tal fin en el estado numérico de esta Ley, sin perjuicio de las limitaciones que legalmente fueran de aplicación, o de los acuerdos de restricción de gasto público que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, pudiera adoptar.

2. Excepcionalmente, y cuando se trate de transferencias de capital, el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano gestor y previo informe de la Consejería de Economía, podrá modificar el procedimiento previsto en el apartado anterior, sin que en ningún caso los libramientos que se autoricen sean superiores al importe correspondiente a una cuarta parte del total consignado.

3. Para la tramitación de la propuesta a que se refiere el apartado anterior, el órgano gestor deberá aportar el correspondiente plan de financiación.

Artículo 14. De las limitaciones presupuestarias.

1. El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1998 con cargo al Presupuesto del Principado y referidas a operaciones no financieras, excluidas las derivadas de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por la Junta General del Principado y de las habilitaciones de créditos financiadas con ingresos previos, no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras en el Presupuesto del Principado.

2. Cuando razones de equilibrio presupuestario lo aconsejen, y en la medida en que resulte necesario, se atenderán, a lo largo del ejercicio, aquellas partidas de gastos afectadas a ingresos cuya recaudación o reconocimiento no estén garantizados. La liberación de la retención se efectuará a medida que se realicen los ingresos efectivos o se aporte documentación justificativa de su percepción con cargo al concepto correspondiente.

3. Las transferencias de créditos de cualquier clase no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 25 por 100 del crédito inicial del capítulo afectado dentro del programa, salvo acuerdo expreso del Consejo de Gobierno a petición del órgano gestor.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, dictará las instrucciones oportunas para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, declarando indisponibles los créditos necesarios y tramitando las retenciones oportunas.

Artículo 15. Limitaciones de gasto público.

1. Los anteproyectos de ley o propuestas de disposición de carácter general que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios.

2. Todo anteproyecto de ley presentado por la Consejería correspondiente, proyecto de decreto o demás disposiciones de carácter general, así como los borradores de convenio que pretenda suscribir la Administración del Principado de Asturias o sus entes instrumentales, deberán ir acompañados de una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería de Economía.

3. Para la suscripción de los convenios a que se refiere el número anterior, será necesaria la previa retención de crédito en el concepto adecuado.

TÍTULO III**De los créditos para gastos de personal****Artículo 16. Del incremento de los gastos del personal al servicio del sector público.**

1. Con efectos a 1 de enero de 1998, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, entendiéndose por tal a estos efectos el que es objeto del ámbito de aplicación de esta Ley, no podrán experimentar variación con respecto a las del año 1997, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, salvo por la aplicación del incremento retributivo que, con carácter general, resulte de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

2. En caso de no estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado a 1 de enero de 1998, se aplicará un incremento del 2,1 por 100 a las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4. Durante 1998 las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios, y con el límite, en cuanto a la tasa de reposición de efectivos, que resulte de la aplicación de la normativa básica del Estado en la materia.

Artículo 17. *Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.*

1. Las retribuciones de los altos cargos comprendidas en el presente artículo se percibirán en 14 mensualidades, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles.

2. Las cuantías a percibir en el ejercicio 1998 serán las mismas que a continuación se reflejan, con el incremento retributivo de general aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.

	Pesetas
Presidente	8.310.334
Vicepresidente	7.491.704
Consejeros	6.673.082
Viceconsejeros	6.436.034
Secretarios generales técnicos	6.199.022
Directores regionales y asimilados ..	6.199.022
Otros altos cargos	5.938.686

Artículo 18. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1998, las retribuciones del personal funcionario perteneciente a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y entes de derecho público, así como a la Universidad de Oviedo, experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1997, un incremento porcentual idéntico al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento y de las adecuaciones que resulten necesarias para asegurar que las funciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. Los complementos personales y transitorios, que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1998, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, quedan excluidos del aumento porcentual fijado en el apartado, 1 de este artículo.

3. A efectos de la absorción prevista en el apartado anterior, los incrementos de retribuciones que se puedan producir se computarán en el 50 por 100 de su importe,

entendiendo que tienen el carácter de absorbibles: El sueldo, referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el complemento específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas, excluidos los trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo o Escala a que estén adscritos, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 19. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1998, las retribuciones del personal laboral perteneciente a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y entes de derecho público, así como a la Universidad de Oviedo, experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo a los regímenes retributivos vigentes en 1997, un incremento porcentual idéntico al fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento y de las adecuaciones que resulten necesarias para asegurar que las funciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. Con efectos de 1 de enero de 1998, las retribuciones del personal temporal que preste sus servicios en la Administración del Principado, sus organismos autónomos y entes de derecho público experimentarán, con respecto a las reconocidas en 1997, un incremento porcentual idéntico al fijado en la presente Ley para el personal a que hace referencia el apartado anterior.

3. El personal con contrato de alta dirección que preste sus servicios en la Administración del Principado, sus organismos autónomos y entes de derecho público, percibirá en 1998 un aumento porcentual en sus haberes igual a la media que se determine para el conjunto de las retribuciones íntegras de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 20. *Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero de 1998, las retribuciones del personal eventual que preste sus servicios en la Administración del Principado, sus organismos autónomos y entes de derecho público experimentarán, con respecto a las reconocidas en 1997, un incremento porcentual idéntico al fijado en la presente Ley para el personal a que hace referencia el artículo 17.

Artículo 21. *Provisión social y de personal.*

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Administración del Principado, al objeto de desarrollar procesos de autoorganización y políticas de personal, podrá realizar las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, a cuyo fin destinará los fondos consignados en el presupuesto, de acuerdo con los criterios que se determinen.

2. Los actos o acuerdos que afecten a la aplicación de tales fondos requerirán previamente a su adopción informe favorable de la Consejería de Economía, y se atenderán a las limitaciones generales que al respecto contenga la normativa estatal de aplicación.

Artículo 22. Aumento de las retribuciones en casos especiales.

1. Las retribuciones íntegras de los funcionarios sanitarios locales que presten servicios en cualquiera de los entes de la Administración del Principado de Asturias y no estén adscritos a puestos de trabajo catalogados, experimentarán un incremento porcentual idéntico al fijado para los funcionarios de la Administración del Principado sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 1997.

2. A medida que se vaya configurando la nueva estructura organizativa destinada al servicio de protección de la salud comunitaria, se adecuará el sistema retributivo de estos funcionarios a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 23. Determinación de masa salarial y otros acuerdos retributivos.

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de Convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 1998, deberá solicitarse de la Consejería de Economía la correspondiente autorización de masa salarial que, dentro de las consignaciones presupuestarias, cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos o Convenios, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1997 distinguiendo entre retribuciones fijas y conceptos variables. Cuando se trate de personal no sujeto a Convenio Colectivo, cuya retribución, en todo o en parte, venga determinada por contrato individual, deberán, igualmente, comunicarse a la Consejería de Economía las retribuciones satisfechas y devengadas durante 1997.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones incluidas en tablas salariales o en conceptos retributivos variables para el total de la plantilla del centro, exceptuándose en todo caso:

- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Gastos de acción social.
- Gratificaciones e indemnizaciones devengadas.

3. Los incrementos de la masa salarial se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen retributivo, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1998 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del ejercicio.

4. Será preciso informe favorable de la Consejería de Cooperación y de la Consejería de Economía para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral o funcionario al servicio del Principado, sus organismos autónomos, Servicio de Salud del Principado de Asturias y entes públicos, a cuyo objeto los centros gestores remitirán a las Consejerías citadas el proyecto de pacto, con carácter previo a su firma o acuerdo, acompañando un informe económico en el que se cuantifique el coste de los acuerdos adoptados.

5. Asimismo, será preciso informe favorable de las Consejerías de Cooperación y de Economía como trámite

previo a la formalización de Convenios Colectivos para personal laboral de la Universidad de Oviedo, o modificación del existente, que comporten incrementos salariales.

6. A los efectos dispuestos en el apartado 4 de este artículo se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas cualesquiera de las situaciones siguientes:

- Firma de Convenios o acuerdos colectivos así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- Aplicación de Convenios Colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo o en parte por Convenio Colectivo.
- Otorgamiento de cualquier clase de mejora salarial de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se derive de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.
- Transformación de plazas o modificación de relaciones de puestos de trabajo.

7. El informe a que se refiere el número 4 será evacuado en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción de la información preceptiva y versará sobre aquellos aspectos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio 1998 como para los futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la adecuación de los acuerdos adoptados a la masa salarial previamente determinada y a las consignaciones presupuestarias existentes.

8. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

9. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos para 1998 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 24. Retribuciones del personal funcionario del Principado de Asturias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de esta Ley, las retribuciones a percibir en el año 1998 por el personal funcionario del Principado de Asturias sometido al ámbito de aplicación de esta Ley serán las que a continuación se reflejan, de acuerdo a los diferentes conceptos retributivos, con el incremento que resulte de aplicación para el ejercicio 1998:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Grupo	Cuantía mensual	
	Sueldo — Pesetas	Trienio — Pesetas
A	152.037	5.838
B	129.038	4.670
C	96.189	3.505
D	78.651	2.340
E	71.802	1.755

b) Las pagas extraordinarias.

c) El complemento de destino, que será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a una mensualidad:

Complemento de destino

Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual — Pesetas
30	133.503
29	119.751
28	114.714
27	109.676
26	96.219
25	85.368
24	80.331
23	75.296
22	70.257
21	65.230
20	60.593
19	57.496
18	54.402
17	51.306
16	48.215
15	45.119
14	42.026
13	38.930
12	35.834
11	32.743
10	29.648
9	28.102
8	26.551
7	25.007
6	23.458
5	21.910
4	19.592
3	17.275
2	14.954
1	12.638

d) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Este complemento se percibirá con carácter único por cada puesto de trabajo y vendrá determinado por la adición de las dos modalidades en que pueda devengarse:

1. Complemento específico fijo y periódico: Se percibirá en la cuantía prevista en las relaciones aprobadas para el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito el funcionario.

2. Complemento específico variable y no periódico: Se devengará por los funcionarios adscritos a aquellos puestos de trabajo en los que, por la naturaleza de las funciones asignadas, vienen obligados a prestar sus servicios en determinadas jornadas nocturnas, de especial disponibilidad o en condiciones excepcionalmente peligrosas. La cuantía a percibir bajo esta modalidad se fijará por el número de jornadas festivas, nocturnas y excepcionalmente penosas o peligrosas efectivamente trabajadas.

Artículo 25. *Plantillas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, se aprueban las plantillas

del personal funcionario y laboral del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y Servicio de Salud del Principado de Asturias, que figuran como anexo a estos presupuestos clasificadas por Cuerpos/Escalas y grupos, y relacionadas por programas y secciones presupuestarias.

2. Durante 1998, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal del sector público del Principado de Asturias se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser inferior al 25 por 100 de la tasa de reposición de efectivos.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías de Cooperación y de Economía, podrá convocar los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

Artículo 26. *Oferta de empleo público durante 1998.*

1. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, previo informe favorable de la Consejería de Economía, a propuesta de la Consejería de Cooperación y por iniciativa de las Consejerías, organismos o entes correspondientes, la convocatoria de plazas vacantes que se entienda afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. La autorización a que se refiere el apartado anterior podrá incluir además, hasta el límite que el Consejo de Gobierno establezca, aquellos puestos de trabajo desempeñados temporalmente que cuenten con dotación presupuestaria suficiente, en todo caso con las limitaciones que sean de aplicación derivadas de la normativa estatal.

Artículo 27. *Autorización de los costes de personal de la Universidad de Oviedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con su disposición final segunda, se autorizan los costes, sin incluir trienios, Seguridad Social, ni los componentes del complemento específico por mérito docente y de productividad por la actividad investigadora previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de personal funcionario docente y no docente, y contratado docente de la Universidad de Oviedo para 1998, excluidos los que ocupan plazas vinculadas a las instituciones sanitarias, por los importes detallados a continuación:

Personal docente: 6.791.029.456 pesetas.

Personal no docente funcionario: 1.388.606.042 pesetas.

Artículo 28. *Reconocimiento de tramos docentes.*

Para el reconocimiento de tramos docentes por la Universidad de Oviedo será preceptivo informe previo, que constará en el expediente, de la Intervención de la Universidad por el que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente en las consignaciones presupuestarias que a tal fin figuran en los presupuestos de la Universidad.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

CAPÍTULO I

Operaciones de crédito

Artículo 29. *Operaciones de crédito a largo plazo.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir Deuda Pública hasta un importe de 11.400.000.000 de pesetas destinadas a financiar gastos de inversión, en los términos previstos en los artículos 48 del Estatuto de Autonomía para Asturias; 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y 49 y 50 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

2. Con el fin de financiar el posible aumento de los créditos 12.03-612F-840, 12.03-724D-771.01, 12.03-724D-771.02, 12.05-723B-630.00 y 12.05-723B-830 se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir Deuda Pública hasta el importe necesario para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir, preservando las condiciones establecidas para las operaciones de crédito en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

3. La emisión y, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los apartados anteriores, podrá concretarse en una o varias operaciones, en función de las necesidades de tesorería, no pudiendo demorarse más allá del ejercicio inmediato siguiente al de vigencia de la presente Ley.

4. La autorización del Consejo de Gobierno al titular de la Consejería de Economía para la emisión de la Deuda Pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento, servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

5. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en los apartados anteriores.

6. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1998.

Artículo 30. *Gestión de operaciones de crédito a largo plazo.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, proceda a reembolsar, modificar o sustituir operaciones de endeudamiento del Principado de Asturias existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o prevenir los posibles efectos adversos derivados de las fluctuaciones de mercado. Para ello se consignarán los créditos necesarios en la Sección 03 "Deuda".

Artículo 31. *Operaciones de crédito a corto plazo.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y al objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería, el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, podrá autorizar, adicionalmen-

te, la concertación de operaciones de endeudamiento por un plazo igual o inferior a un año, con el límite global del 10 por 100 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en el apartado anterior.

3. La aprobación por el Consejo de Gobierno de las operaciones mencionadas en el apartado 1 anterior y en el artículo 48 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, podrá dar lugar a la habilitación de crédito en el estado de gastos por el importe necesario para proceder a su cancelación.

4. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1998.

Artículo 32. *Operaciones de crédito a corto plazo de los organismos autónomos y del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

1. Con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería a la que esté adscrito el organismo y previo acuerdo de los órganos directivos del mismo, podrá autorizar la concertación de operaciones de crédito por un plazo igual o inferior a un año, con el límite máximo del 5 por 100 del crédito inicial del estado de gastos de sus presupuestos para 1998.

2. La Consejería a la que esté adscrito el organismo deberá remitir informe motivado explicando la necesidad de recurrir a este mecanismo. La Consejería de Economía emitirá informe preceptivo que acompañará a la propuesta que se eleve al Consejo de Gobierno.

3. La aprobación por el Consejo de Gobierno de las operaciones mencionadas en el apartado 1 anterior podrá dar lugar a la habilitación de crédito en el estado de gastos del organismo por el importe necesario para proceder a su cancelación.

4. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en los apartados anteriores.

5. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1998.

Artículo 33. *Operaciones de crédito a largo plazo de los organismos autónomos y del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo, a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública para financiar gastos de inversión de los organismos autónomos y del SESPA hasta un importe máximo del 20 por 100 del crédito inicial para operaciones de capital correspondientes a los mismos y consignados en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, en los términos previstos en los artículos 48 del Estatuto de Autonomía para Asturias; 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y 49 y 50 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

2. La Consejería a la que esté adscrito el organismo, previo acuerdo de los órganos directivos del mismo, deberá remitir informe motivado explicando la necesidad de recurrir a este mecanismo. La Consejería de Economía emitirá informe preceptivo que acompañará a la propuesta que se eleve al Consejo de Gobierno.

3. La emisión y, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el apartado 1 podrá concretarse en una o varias operaciones, en función de

las necesidades de tesorería, no pudiendo demorarse más allá del ejercicio inmediato siguiente al de la vigencia de la presente Ley.

4. La autorización del Consejo de Gobierno servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del organismo.

5. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en los apartados anteriores.

6. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1998.

Artículo 34. *Operaciones de crédito de la Universidad de Oviedo.*

Para la concertación de operaciones de crédito a que se refiere el artículo 54.3.f) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, será necesaria la remisión a la Consejería de Cultura de informe motivado explicando la necesidad de recurrir a este mecanismo, así como Memoria económica de la Gerencia de la Universidad. La Consejería de Economía emitirá informe preceptivo que acompañará a la propuesta que se elevará al Consejo de Gobierno para decisión definitiva.

CAPÍTULO II

Régimen de avales

Artículo 35. *Avales a pequeñas y medianas empresas.*

1. Durante el ejercicio 1998 el Principado de Asturias podrá avalar, prestando un segundo aval en las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, a aquellas pequeñas y medianas empresas avaladas por sociedades de garantía recíproca y similares que sean socios partícipes de éstas. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.600.000 de pesetas.

2. Los créditos a avalar, según lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán como única finalidad financiar inversiones productivas o actuaciones de reestructuración o reindustrialización de pequeñas y medianas empresas radicadas en Asturias. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 15 por 100 del total que se autorice.

Artículo 36. *Avales para reindustrialización.*

Durante el ejercicio 1998 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por empresas o entidades con destino directo y específico a actuaciones de reindustrialización, incluidas las derivadas del fondo de desarrollo. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 7.000.000.000 de pesetas.

Artículo 37. *Avales para otros fines.*

1. Durante el ejercicio 1998 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por la «Sociedad Mixta para la Gestión y Promoción del Suelo, Sociedad Anónima» (SOGEPSA), con destino a la financiación de inversiones necesarias para la realización de grandes proyectos de gestión y promoción de suelo industrial y suelo con destino a viviendas, así como otras amparadas por el objeto social de dicha sociedad. El límite de avales a conceder durante

el ejercicio 1998 por esta línea será de 1.500.000.000 de pesetas. En todo caso, el límite global de avales a conceder por esta línea no podrá superar los 2.200.000.000 de pesetas incluyendo los concedidos y vigentes en anteriores ejercicios.

2. Durante el ejercicio 1998 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento a la Zona Central de Asturias (CADASA) para la realización de grandes proyectos de desarrollo y ampliación de la infraestructura de abastecimiento de agua a la zona central de la región. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.800.000.000 de pesetas.

3. Durante el ejercicio 1998 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito no comprendidas en los artículos anteriores ni en los apartados precedentes. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 5.000.000.000 de pesetas, deduciendo de la misma el importe de los avales que se concierten para SOGEPSA y CADASA.

4. Durante el ejercicio 1998 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por los organismos autónomos para realizar gastos de inversión. El límite global de avales a conceder durante el ejercicio 1998 por esta línea será del 20 por 100 de los créditos iniciales para operaciones de capital del conjunto de los organismos autónomos.

Artículo 38. *Normas generales de gestión de avales.*

1. Los avales a conceder por el Principado de Asturias no excederán los límites cuantitativos que anualmente establezcan las Leyes de Presupuestos, y serán autorizados por el titular de la Consejería de Economía en las condiciones y circunstancias que para cada caso determine el Consejo de Gobierno.

2. Los avales prestados por el Principado de Asturias podrán devengar a su favor la comisión que para cada operación se establezca. Estas cantidades y cualesquiera otras que el prestatario avalado venga obligado a abonar al Principado de Asturias como consecuencia o en desarrollo de la concesión por éste del aval, tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos previstos en la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

3. De los avales que se concedan se dará cuenta trimestralmente a la Junta General.

TÍTULO V

Normas tributarias

Artículo 39. *Cuantía de las tasas.*

1. Durante el ejercicio 1998 los tipos de cuantía fija de las tasas del Principado de Asturias se elevarán en la misma cantidad, coeficiente o porcentaje que para las tasas estatales señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998, con excepción de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo y de las que sean objeto de modificación específica por Ley.

2. En caso de no estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado a 1 de enero de 1998, los tipos de cuantía fija de las tasas del Principado de Asturias

se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,06 a la cuantía exigible en 1997.

3. Los órganos de la Administración autonómica que gestionen las tasas comprendidas en el apartado 1, procederán a señalar las nuevas cuantías que resulten de la aplicación de esta Ley, remitiendo a la Consejería de Economía, antes de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, una relación de las cuotas impositivas resultantes.

4. Durante el ejercicio de 1998, las tarifas de la «Tasa relativa a la inspección y control sanitario de carnes frescas», reguladas en la Ley del Principado de Asturias 3/1996, de 21 de noviembre, se revisarán en función de la evolución del índice general de precios al consumo, sin perjuicio de la revisión que resulte por aplicación de las normas del derecho comunitario.

Artículo 40. *Canon de saneamiento.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, y sin perjuicio del desarrollo reglamentario de la citada Ley, el tipo de gravamen aplicable para la exacción del canon de saneamiento en el año 1998 será:

a) Para aplicar como base imponible el volumen consumido o estimado:

Usos domésticos, 35 pesetas/m³ consumido o equivalente estimado.

Usos industriales, 42 pesetas/m³ consumido o equivalente estimado.

b) Para aplicar como base imponible la contaminación efectivamente producida o estimada:

10 pesetas/m³ de agua vertida.

75 pesetas/Kg. de DBO5 vertido.

45 pesetas/Kg. de sólidos en suspensión vertidos.

125 pesetas/Kg. de NTK vertido.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se establece para el ejercicio 1998 el tipo de gravamen directamente aplicable en la exacción del canon de saneamiento para usos domésticos en un tercio del establecido en el párrafo anterior (12 pesetas/m³ consumido o equivalente consumido).

TÍTULO VI

Otras disposiciones

Artículo 41. *Reorganizaciones administrativas.*

1. Se autoriza a la Consejería de Economía a efectuar en los presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que procedan derivadas de:

a) Reorganizaciones administrativas.

b) Traspaso de competencias desde la Administración del Estado.

2. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior podrá dar lugar a la apertura de cualquier elemento de la aplicación presupuestaria, pero no implicará incremento en los créditos globales del presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación específica.

3. Tales adaptaciones técnicas se efectuarán conforme al procedimiento establecido para las modifica-

ciones presupuestarias y los créditos que de ellas resulten estarán sometidos, para ulteriores modificaciones, a las limitaciones generales contenidas en el artículo 38.3 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Disposición adicional primera. *Seguimiento de objetivos.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 10/1996, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1997, y de conformidad con la Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se regula el procedimiento de seguimiento de objetivos, se realizará un especial seguimiento durante 1998 del grado de realización de los objetivos correspondientes a los programas siguientes:

121D «Sistemas de información».

511F «Obras, servicios y cooperación local».

724D «Servicio de asesoramiento y promoción empresarial».

322A «Fomento del empleo y mejora de las relaciones laborales».

457D «Instalaciones deportivas».

412P «Planificación y equipamientos».

513H «Carreteras».

431A «Promoción y administración de la vivienda, y fomento de las actividades urbanísticas».

712D «Ordenación, fomento y mejora de las producciones pesqueras».

Disposición adicional segunda.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para variar, mediante Decreto, el número, denominación y competencias de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.

Disposición adicional tercera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Economía, remitirá a la Junta General del Principado, en el mes de febrero del próximo ejercicio, el estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio anterior desgregado totalmente por fases contables.

Disposición derogatoria primera.

Quedan derogados los siguientes artículos:

a) El artículo 31 de la Ley 1/1993, de 20 de mayo, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1993.

b) El artículo 19 de la Ley 10/1996, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1997.

Disposición derogatoria segunda.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, emanadas de los órganos del Principado de Asturias, se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 31 de diciembre de 1997.

SERGIO MARQUÉS FERNÁNDEZ,

Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» números 301, de 31 de diciembre de 1997; 35, de 12 de febrero de 1998, y 62, de 16 de marzo de 1998)

ANEXO

Créditos ampliables

1. Se consideran ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado a) del artículo 7 de esta Ley:

1.1 En la Sección 31 «Gastos de diversas Consejerías y órganos de Gobierno», el crédito 31.02-633A-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 820 del presupuesto de ingresos.

1.2 En la Sección 90 «Centro Regional de Bellas Artes», el crédito 90.01-455F-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.00 del presupuesto de ingresos del Centro Regional de Bellas Artes.

1.3 En la Sección 91 «Instituto de Fomento Regional», el crédito 91.01-723C-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.01 del presupuesto de ingresos del Instituto de Fomento Regional.

1.4 En la Sección 92 «Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias», el crédito 92.01-455D-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.02 del presupuesto de ingresos de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

1.5 En la Sección 93 «Consejo Económico y Social», el crédito 93.01-322E-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.03 del presupuesto de ingresos del Consejo Económico y Social.

1.6 En la Sección 94 «Consejo de la Juventud», el crédito 94.01-323C-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.04 del presupuesto de ingresos del Consejo de la Juventud.

1.7 En la Sección 95 «Comisión Regional del Banco de Tierras», el crédito 95.01-712E-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.05 del presupuesto de ingresos de la Comisión Regional de Banco de Tierras.

1.8 En la Sección 96 «Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias», el crédito 96.01-313J-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 823.06 del presupuesto de ingresos del organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

1.9 En la Sección 97 «Servicio de Salud del Principado de Asturias» el crédito 97.01-412A-821 en el importe de los reintegros que efectivamente se produz-

can con aplicación al concepto 820.01 del presupuesto de ingresos del Servicio de Salud.

2. Se consideran ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado c) del artículo 7 de esta Ley:

2.1 En la Sección 16, «Consejería de Servicios Sociales», el crédito 16.02-413D-221.06, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406.12 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 140.000.000 de pesetas.

2.2 En la Sección 18, «Consejería de Agricultura», el crédito 18.02-712C-781.02, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708.05 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 20.000.000 de pesetas.

2.3 En la Sección 18, «Consejería de Agricultura», el crédito 18.02-712C-781.03, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708.06 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 80.000.000 de pesetas.

2.4 En la Sección 18, «Consejería de Agricultura», los créditos 18.02-712C-601.09 y 18.02-712C-611.00 en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con cargo al concepto 708.00 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 105.203.000 pesetas.

2.5 En la Sección 97, «Servicio de Salud del Principado de Asturias», el crédito 97.01-412H-221.08, en la cuantía en que los ingresos percibidos con aplicación al concepto 380.02 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 65.000.000 de pesetas.

3. Se consideran ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado d) del artículo 7 de esta Ley:

3.1 En la Sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.03-612F-840 en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.2 En la Sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.03-724D-771.01 en el importe preciso para hacer frente a los fallidos que hayan tenido lugar sobre los avales formalizados de conformidad con la autorización contenida inicialmente en la Ley 9/1984, de 13 de julio, sobre garantía a créditos para inversiones, y posteriormente en las Leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para cada ejercicio.

3.3 En la Sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.03-724D-771.02 en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.4 En la Sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.04-613G-820 en el importe preciso para efectuar los anticipos que correspondan en función de los ingresos recaudados durante el ejercicio inmediato anterior.

3.5 En la Sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.05-723B-630.00 en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.6 En la Sección 12, «Consejería de Economía», el crédito 12.05-723B-830 en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.7 En la Sección 16, «Consejería de Servicios Sociales», el crédito 16.02-413D-221.06 en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.8 En la Sección 17, «Consejería de Fomento», el crédito 17.03.513G-771.01 en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.9 En la Sección 18, «Consejería de Agricultura», los créditos de los artículos 47, 48 y 78 del programa 711B en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.10 En la Sección 18, «Consejería de Agricultura», el crédito 18.02-712C-781.12, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.11 En la Sección 18, «Consejería de Agricultura», el crédito 18.03-443F-481.02, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.12 En la Sección 91, «Instituto de Fomento Regional», el crédito 91.01-723C-761.00, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.13 En la Sección 91, «Instituto de Fomento Regional», el crédito 91.01-723C-771.00, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

PRESUPUESTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	32.391.500.000	6	7.449.435.000	8	21.671.000.000
2	13.647.100.000	7	24.754.565.000	9	11.400.000.000
3	8.258.778.000				
4	39.967.256.000				
5	1.182.600.000				
	95.447.234.000		32.204.000.000		33.071.000.000
Total presupuesto					160.722.234.000

ESTADO DE GASTOS

Resumen por capítulos

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	16.556.580.000	6	46.481.364.000	8	13.545.000.000
2	5.858.193.000	7	29.482.030.000	9	8.400.000.000
3	5.700.000.000				
4	34.699.067.000				
	62.813.840.000		75.963.394.000		21.945.000.000
Total presupuesto					160.722.234.000

Resumen por conceptos

CAPÍTULO 1

Gastos de personal

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
	ARTÍCULO 10		
	<i>Altos cargos</i>		
100	Retribuciones del Presidente del Principado	8.486.000	
101	Retribuciones del Vicepresidente	7.649.000	
102	Retribuciones de Consejeros	34.070.000	

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
103	Retribuciones de Viceconsejeros y asimilados	13.144.000	
104	Retribuciones de Directores regionales y asimilados	213.390.000	276.739.000
	ARTÍCULO 11		
	<i>Personal eventual de Gabinete</i>		
110	Retribuciones básicas y complementarias	185.662.000	185.662.000
	ARTÍCULO 12		
	<i>Personal funcionario</i>		
120	Retribuciones básicas y complementarias	7.720.857.000	
121	Sustituciones de funcionarios	45.523.000	7.766.380.000
	ARTÍCULO 13		
	<i>Personal laboral</i>		
130	Retribuciones básicas y complementarias	3.906.265.000	
131	Sustituciones de personal laboral	111.961.000	4.017.956.000
	ARTÍCULO 14		
	<i>Personal temporal</i>		
140	Retribuciones básicas y complementarias	272.327.000	272.327.000
	ARTÍCULO 15		
	<i>Otras retribuciones</i>		
151	Gratificaciones	42.127.000	
152	Conceptos variables de personal funcionario	46.875.000	
153	Productividad de personal funcionario	11.379.000	
154	Conceptos variables de personal laboral	156.041.000	256.422.000
	ARTÍCULO 16		
	<i>Cuotas sociales a cargo del empleador</i>		
166	Cuotas sociales	3.688.324.000	3.688.324.000
	ARTÍCULO 17		
	<i>Prestaciones y gastos sociales</i>		
170	Formación y perfeccionamiento del personal	21.272.000	
171	Ayudas sociales	68.498.000	
172	Órganos de representación del personal	1.000.000	90.770.000
	ARTÍCULO 18		
	<i>Otros fondos</i>		
180	Provisión social y de personal	2.000.000	2.000.000
	Total del capítulo 1		16.556.580.000

CAPÍTULO 2

Gastos en bienes corrientes y servicios

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
	ARTÍCULO 20		
	<i>Arrendamientos y cánones</i>		
200	Infraestructuras y bienes naturales	25.000	
202	Edificios y otras construcciones	108.985.000	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.470.000	
204	Material de transporte	2.790.000	
205	Mobiliario y enseres	408.000	

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas	
206	Equipos para proceso de información	20.000.000	230.384.000	
207	Cánones	91.706.000		
ARTÍCULO 21				
<i>Reparación y conservación</i>				
210	Terrenos y bienes naturales	13.480.000	594.524.000	
212	Edificios y otras construcciones	124.166.000		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	231.439.000		
214	Material de transporte	73.032.000		
215	Mobiliario y enseres	43.142.000		
216	Equipos para proceso de información	102.255.000		
217	Inversiones destinadas al uso general	5.660.000		
219	Otro inmovilizado material	1.350.000		
ARTÍCULO 22				
<i>Material, suministros y otros</i>				
220	Material de oficina	375.430.000	4.441.588.000	
221	Suministros	1.353.766.000		
222	Comunicaciones	398.498.000		
223	Transporte	100.364.000		
224	Primas de seguros	139.435.000		
225	Tributos	134.285.000		
226	Gastos diversos	979.520.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	960.290.000		
ARTÍCULO 23				
<i>Indemnizaciones por razón de servicio</i>				
230	Dietas y locomoción	502.733.000	541.597.000	
231	Otras indemnizaciones	38.394.000		
232	Indemnizaciones por traslado	470.000		
ARTÍCULO 25				
<i>Gastos sin clasificar</i>				
251	Acciones no programadas	50.100.000	50.100.000	
Total del capítulo 2			5.858.193.000	

CAPÍTULO 3

Gastos financieros

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
ARTÍCULO 32			
<i>Préstamos y anticipos</i>			
320	Intereses de préstamos a largo plazo	5.600.000.000	5.700.000.000
329	Gastos de formalización, modificación y cancelación	100.000.000	
Total del capítulo 3			5.700.000.000

CAPÍTULO 4

Transferencias corrientes

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
	ARTÍCULO 40 <i>Al sector público estatal</i>		
400	Transferencias	30.673.000	
401	Subvenciones	77.650.000	108.323.000
	ARTÍCULO 41 <i>A organismos autónomos administrativos</i>		
410	Transferencias	3.623.468.000	
411	Subvenciones	391.000.000	4.014.468.000
	ARTÍCULO 42 <i>A entes públicos consolidables</i>		
420	Transferencias	6.990.478.000	6.990.478.000
	ARTÍCULO 44 <i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		
440	Transferencias	950.357.000	
441	Subvenciones	15.000.000	965.357.000
	ARTÍCULO 45 <i>A la Universidad de Oviedo</i>		
450	Transferencias	10.345.000.000	
451	Subvenciones	52.204.000	10.397.204.000
	ARTÍCULO 46 <i>A Corporaciones locales</i>		
461	Subvenciones	1.812.390.000	1.812.390.000
	ARTÍCULO 47 <i>A empresas privadas</i>		
471	Subvenciones	458.000.000	458.000.000
	ARTÍCULO 48 <i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>		
480	Transferencias	1.533.341.000	
481	Subvenciones	8.357.606.000	9.890.947.000
	ARTÍCULO 49 <i>Al exterior</i>		
490	Transferencias	4.500.000	
491	Subvenciones	57.400.000	61.900.000
	Total del capítulo 4		34.699.067.000

CAPÍTULO 6

Inversiones reales

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
	ARTÍCULO 60 <i>Inversiones destinadas a uso general</i>		
600	Terrenos y bienes naturales	1.699.000.000	
601	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	17.300.504.000	

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
602	Bienes comunales	20.000.000	
608	Bienes del patrimonio histórico-artístico	383.974.000	
609	Otros gastos asociados	1.317.200.000	20.720.678.000
	ARTÍCULO 61		
	<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>		
610	Gastos de investigación y desarrollo	1.138.585.000	
612	Propiedad industrial	2.100.000	
615	Aplicaciones informáticas	247.250.000	
618	Gastos asociados	1.700.000.000	
619	Otros gastos asociados	524.000.000	3.611.935.000
	ARTÍCULO 62		
	<i>Inmovilizaciones materiales</i>		
620	Terrenos y bienes naturales	909.500.000	
621	Construcciones	6.133.312.000	
622	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	332.810.000	
626	Mobiliario	334.334.000	
627	Equipos para procesos de información	167.030.000	
628	Elementos de transporte	84.600.000	
629	Otro inmovilizado material	445.743.000	8.407.329.000
	ARTÍCULO 63		
	<i>Inversiones gestionadas para otros entes públicos</i>		
630	Inversiones gestionadas para otros entes	13.741.422.000	13.741.422.000
	Total del capítulo 6		46.481.364.000

CAPÍTULO 7

Transferencias de capital

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
	ARTÍCULO 70		
	<i>Al sector público estatal</i>		
701	Subvenciones	622.000.000	622.000.000
	ARTÍCULO 71		
	<i>A organismos autónomos administrativos</i>		
710	Transferencias	927.309.000	927.309.000
	ARTÍCULO 72		
	<i>A entes públicos consolidables</i>		
720	Transferencias	702.000.000	702.000.000
	ARTÍCULO 74		
	<i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		
740	Transferencias	442.500.000	
741	Subvenciones	140.000.000	582.500.000
	ARTÍCULO 75		
	<i>A la Universidad de Oviedo</i>		
751	Subvenciones	3.330.382.000	3.330.382.000
	ARTÍCULO 76		
	<i>A Corporaciones locales</i>		
760	Transferencias	20.000.000	
761	Subvenciones	4.509.800.000	4.529.800.000

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
	ARTÍCULO 77 <i>A empresas privadas</i>		
770	Transferencias	727.000.000	
771	Subvenciones	5.452.500.000	6.179.500.000
	ARTÍCULO 78 <i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>		
780	Transferencias	141.000.000	
781	Subvenciones	12.020.539.000	12.161.539.000
	ARTÍCULO 79 <i>Al exterior</i>		
791	Subvenciones	447.000.000	447.000.000
	Total del capítulo 7		29.482.030.000

CAPÍTULO 8
Activos financieros

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
	ARTÍCULO 82 <i>Concesión de préstamos</i>		
820	Préstamos y anticipos a corto plazo	13.020.000.000	
821	Anticipos al personal	150.000.000	13.170.000.000
	ARTÍCULO 83 <i>Depósitos y fianzas constituidos</i>		
830	Depósitos a corto plazo	350.000.000	350.000.000
	ARTÍCULO 84 <i>Adquisición de acciones</i>		
840	Compra de acciones de empresas públicas	25.000.000	25.000.000
	Total del capítulo 8		13.545.000.000

CAPÍTULO 9
Pasivos financieros

NE	Conceptos	Parciales — Pesetas	Importes — Pesetas
	ARTÍCULO 92 <i>Préstamos y anticipos</i>		
920	Amortización de préstamos	8.400.000.000	8.400.000.000
	Total del capítulo 9		8.400.000.000

RESUMEN POR PROGRAMAS**SECCIÓN 01****Presidencia del Principado y del Consejo de Gobierno****PROGRAMA 112A***Secretaría General Técnica y Gabinete Técnico*

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	237.720.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	131.801.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	14.350.000
	Total gastos corrientes	383.871.000
6	Inversiones reales	13.500.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	13.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	397.371.000

PROGRAMA 112D*Apoyo a los representantes de las empresas de titularidad pública*

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	10.637.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.177.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	18.814.000
6	Inversiones reales	10.100.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	10.100.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	28.914.000

PROGRAMA 313H*Consejo de Comunidades Asturianas*

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	13.415.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.989.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	68.000.000
	Total gastos corrientes	105.404.000
6	Inversiones reales	2.500.000
7	Transferencias de capital	35.000.000
	Total gastos de capital	37.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	142.904.000

SECCIÓN 02**Junta General del Principado****PROGRAMA 111B***Actividad legislativa*

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	357.500.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	338.700.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	126.000.000
	Total gastos corrientes	822.200.000
6	Inversiones reales	155.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	155.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	977.200.000

SECCIÓN 03**Deuda****PROGRAMA 011C***Amortización y gastos financieros de la deuda del Principado*

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	5.700.000.000
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	5.700.000.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	8.400.000.000
	Total operaciones financieras.	8.400.000.000
	Total gastos	14.100.000.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	4.000.000
	Total gastos corrientes	358.353.000
6	Inversiones reales	7.500.000
7	Transferencias de capital	460.000.000
	Total gastos de capital	467.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	825.853.000

SECCIÓN 04

Clases pasivas

PROGRAMA 314B

Pensiones de clases pasivas

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	5.982.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.519.000
	Total gastos corrientes	7.501.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	7.501.000

PROGRAMA 121D

Sistemas de información

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	301.127.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	155.290.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	456.417.000
6	Inversiones reales	305.280.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	305.280.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	761.697.000

PROGRAMA 126F

Publicaciones

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	303.818.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.535.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	78.683.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.650.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	192.333.000
6	Inversiones reales	20.500.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	20.500.000

SECCIÓN 11

Consejería de Cooperación

PROGRAMA 121A

Dirección y Servicios Generales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	212.833.000

PROGRAMA 125A

Colaboración con las entidades locales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	55.878.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.150.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	10.000.000
	Total gastos corrientes	77.028.000
6	Inversiones reales	50.000.000
7	Transferencias de capital	105.000.000
	Total gastos de capital	155.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	232.028.000

PROGRAMA 223A

Protección civil y seguridad ciudadana

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.975.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	852.857.000
	Total gastos corrientes	854.832.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	377.000.000
	Total gastos de capital	377.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.231.832.000

PROGRAMA 511F

Obras, servicios y cooperación local

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	171.274.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.441.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	193.715.000
6	Inversiones reales	3.541.592.000
7	Transferencias de capital	498.000.000
	Total gastos de capital	4.039.592.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	4.233.307.000

PROGRAMA 121B

Dirección de la Función Pública

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	177.563.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.880.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	187.443.000
6	Inversiones reales	100.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	100.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	187.543.000

PROGRAMA 121C

Selección, formación y perfeccionamiento de personal

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	52.742.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	130.149.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.000.000
	Total gastos corrientes	183.891.000
6	Inversiones reales	14.035.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	14.035.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	197.926.000

SECCIÓN 12

Consejería de Economía

PROGRAMA 611A

Dirección y Servicios Generales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	191.793.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.107.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	230.900.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	230.900.000

PROGRAMA 612C

Control interno y contabilidad pública

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	181.252.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	187.252.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	187.252.000

PROGRAMA 126E

Parque Móvil del Principado

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	128.986.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.047.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	183.033.000
6	Inversiones reales	8.200.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	8.200.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	191.233.000

PROGRAMA 612B

Presupuestación y planificación económica

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	199.434.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.400.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	14.000.000
	Total gastos corrientes	233.834.000
6	Inversiones reales	258.500.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	258.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	492.334.000

PROGRAMA 612F
Gestión del patrimonio

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	141.195.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	463.353.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	604.548.000
6	Inversiones reales	789.600.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	789.600.000
8	Activos financieros	25.000.000
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	25.000.000
	Total gastos	1.419.148.000

PROGRAMA 724D

Servicio de asesoramiento y promoción empresarial

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	108.503.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.300.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	126.803.000
6	Inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	1.665.500.000
	Total gastos de capital	1.666.500.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.793.303.000

SECCIÓN 12

Consejería de Economía

PROGRAMA 612D

Gestión de la tesorería

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	60.696.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.921.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	62.617.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	62.617.000

PROGRAMA 613A

Gestión tributaria y de apuestas y juegos de azar

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	262.432.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	271.720.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	115.403.000
	Total gastos corrientes	649.555.000
6	Inversiones reales	60.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	60.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	709.555.000

PROGRAMA 613G

Recaudación de tributos

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	51.073.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.770.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	141.843.000
6	Inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	3.000.000
8	Activos financieros	13.020.000.000
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	13.020.000.000
	Total gastos	13.164.843.000

PROGRAMA 632D

Política financiera

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	43.383.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.638.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	45.021.000
6	Inversiones reales	4.000.000
7	Transferencias de capital	100.000.000
	Total gastos de capital	104.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	149.021.000

PROGRAMA 723A

Apoyo financiero y participación en empresas públicas

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	378.156.000
	Total gastos corrientes	378.156.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	796.844.000
	Total gastos de capital	796.844.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.175.000.000

PROGRAMA 723B

Modernización industrial

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	164.829.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.550.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	251.000.000
	Total gastos corrientes	445.379.000
6	Inversiones reales	208.250.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
7	Transferencias de capital	1.547.000.000
	Total gastos de capital	1.755.250.000
8	Activos financieros	350.000.000
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	350.000.000
	Total gastos	2.550.629.000

PROGRAMA 741G

Actuaciones en materia de minería

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	139.975.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.810.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	5.000.000
	Total gastos corrientes	168.785.000
6	Inversiones reales	490.000.000
7	Transferencias de capital	98.000.000
	Total gastos de capital	588.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	756.785.000

PROGRAMA 313I

Ciudad de vacaciones de Perlera

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	252.730.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	120.222.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	372.952.000
6	Inversiones reales	65.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	65.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	437.952.000

PROGRAMA 622C

Promoción del comercio interior, ferias y artesanía

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	29.377.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.023.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	101.000.000
	Total gastos corrientes	165.400.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	270.000.000
	Total gastos de capital	270.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	435.400.000

PROGRAMA 751A

Coordinación y promoción del turismo

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	114.977.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.627.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	113.000.000
	Total gastos corrientes	289.604.000
6	Inversiones reales	684.000.000
7	Transferencias de capital	427.000.000
	Total gastos de capital	1.111.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.400.604.000

PROGRAMA 322A

Fomento de empleo y mejora de relaciones laborales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	63.928.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.295.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	174.575.000
	Total gastos corrientes	248.798.000
6	Inversiones reales	1.700.000.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
7	Transferencias de capital	501.050.000
	Total gastos de capital	2.201.050.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	2.449.848.000

SECCIÓN 15

Consejería de Cultura

PROGRAMA 451A

Dirección y servicios generales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	161.425.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.187.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	13.504.000
	Total gastos corrientes	217.116.000
6	Inversiones reales	2.115.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	2.115.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	219.231.000

PROGRAMA 455C

Promoción y cooperación cultural

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	406.688.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	213.684.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	789.237.000
	Total gastos corrientes	1.409.609.000
6	Inversiones reales	386.125.000
7	Transferencias de capital	839.715.000
	Total gastos de capital	1.225.840.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	2.635.449.000

PROGRAMA 458D

Protección del Patrimonio Histórico-Artístico

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	147.373.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.374.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	28.000.000
	Total gastos corrientes	208.747.000
6	Inversiones reales	460.374.000
7	Transferencias de capital	152.000.000
	Total gastos de capital	612.374.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	821.121.000

PROGRAMA 322B

Formación ocupacional y programas comunitarios

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	65.885.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	65.000.000
	Total gastos corrientes	137.385.000
6	Inversiones reales	25.000.000
7	Transferencias de capital	1.792.000.000
	Total gastos de capital	1.817.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.954.385.000

PROGRAMA 322C

Fomento del empleo juvenil

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.527.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	117.527.000
6	Inversiones reales	679.100.000
7	Transferencias de capital	200.000.000
	Total gastos de capital	879.100.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	996.627.000

PROGRAMA 422F

*Conservatorio Superior de Música
«Eduardo Martínez Torner»*

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	358.728.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.580.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	8.150.000
	Total gastos corrientes	398.458.000
6	Inversiones reales	8.605.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	8.605.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	407.063.000

PROGRAMA 422P

Actividades educativas

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	160.525.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.900.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	124.500.000
	Total gastos corrientes	314.925.000
6	Inversiones reales	2.500.000
7	Transferencias de capital	120.000.000
	Total gastos de capital	122.500.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	437.425.000

PROGRAMA 422R
Enseñanza lingüística

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	31.047.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.520.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	75.000.000
	Total gastos corrientes	161.567.000
6	Inversiones reales	15.000.000
7	Transferencias de capital	216.000.000
	Total gastos de capital	231.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	392.567.000

PROGRAMA 422D
Enseñanzas universitarias e investigación

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	45.878.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.755.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	10.417.000.000
	Total gastos corrientes	10.480.633.000
6	Inversiones reales	1.679.200.000
7	Transferencias de capital	3.856.382.000
	Total gastos de capital	5.535.582.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	16.016.215.000

PROGRAMA 323A
Actividades y servicios de la juventud

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	294.971.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	233.430.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	182.004.000
	Total gastos corrientes	710.405.000
6	Inversiones reales	25.800.000
7	Transferencias de capital	33.000.000
	Total gastos de capital	58.800.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	769.205.000

PROGRAMA 457A
Fomento y apoyo a la actividad deportiva

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	79.120.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.508.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	248.150.000
	Total gastos corrientes	372.778.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	631.000.000
	Total gastos de capital	631.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.003.778.000

PROGRAMA 457C
Estación invernal y de montaña de Pajares

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	139.692.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.912.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	198.604.000
6	Inversiones reales	64.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	64.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	262.604.000

PROGRAMA 457D

Instalaciones deportivas del Principado de Asturias

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	313.378.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.205.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	420.583.000
6	Inversiones reales	45.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	45.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	465.583.000

PROGRAMA 323B

Promoción de la mujer. Igualdad de oportunidades

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	37.239.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.200.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	102.875.000
	Total gastos corrientes	165.314.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	5.000.000
	Total gastos de capital	5.000.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	170.314.000

SECCIÓN 16

Consejería de Servicios Sociales

PROGRAMA 411A

Dirección y Servicios Generales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	326.387.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.210.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	6.991.778.000
	Total gastos corrientes	7.366.375.000
6	Inversiones reales	35.000.000
7	Transferencias de capital	702.000.000
	Total gastos de capital	737.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	8.103.375.000

PROGRAMA 412P

Planificación y equipamientos

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	17.956.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	10.000.000
	Total gastos corrientes	27.956.000
6	Inversiones reales	470.000.000
7	Transferencias de capital	370.000.000
	Total gastos de capital	840.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	867.956.000

PROGRAMA 413D

Protección y promoción de la salud

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	927.594.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	337.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	134.000.000
	Total gastos corrientes	1.398.594.000
6	Inversiones reales	73.100.000
7	Transferencias de capital	13.000.000
	Total gastos de capital	86.100.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.484.694.000

PROGRAMA 313A

Prestaciones y programas concertados

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	—
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.874.190.000
	Total gastos corrientes	1.874.190.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.874.190.000

PROGRAMA 313B

Bienestar social

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	236.368.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.625.000
3	Gastos financieros	—

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
4	Transferencias corrientes	5.051.850.000
	Total gastos corrientes	5.361.843.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	386.000.000
	Total gastos de capital	386.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	5.747.843.000

PROGRAMA 313D

Pensiones no contributivas

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	34.492.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.600.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	1.028.131.000
	Total gastos corrientes	1.081.223.000
6	Inversiones reales	7.400.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	7.400.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.088.623.000

PROGRAMA 313E

Gestión de Servicios Sociales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	2.252.926.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	864.460.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	797.800.000
	Total gastos corrientes	4.185.186.000
6	Inversiones reales	484.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	484.000.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	4.669.186.000

PROGRAMA 443E

Protección del consumidor

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	110.959.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.525.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	43.900.000
	Total gastos corrientes	191.384.000
6	Inversiones reales	30.500.000
7	Transferencias de capital	13.500.000
	Total gastos de capital	44.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	235.384.000

SECCIÓN 17

Consejería de Fomento

PROGRAMA 511A

Dirección y Servicios Generales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	259.184.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.950.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	284.134.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	284.134.000

PROGRAMA 513H

Carreteras

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	1.424.583.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	249.270.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	1.673.853.000
6	Inversiones reales	15.413.004.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	15.413.004.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	17.086.857.000

PROGRAMA 514B

Infraestructura y explotación portuaria

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	143.480.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	173.480.000
6	Inversiones reales	1.361.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	1.361.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.534.480.000

PROGRAMA 513G

Transportes

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	162.679.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.698.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	225.000.000
	Total gastos corrientes	410.377.000
6	Inversiones reales	1.188.870.000
7	Transferencias de capital	100.000.000
	Total gastos de capital	1.288.870.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.699.247.000

PROGRAMA 521A

Ordenación y explotación de los servicios de comunicaciones

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	3.801.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	15.000.000
	Total gastos corrientes	22.301.000
6	Inversiones reales	125.000.000
7	Transferencias de capital	40.000.000
	Total gastos de capital	165.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	187.301.000

PROGRAMA 441A

Infraestructura urbana en saneamiento y abastecimiento de aguas

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	130.924.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.818.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	203.000.000
	Total gastos corrientes	389.742.000
6	Inversiones reales	5.956.804.000
7	Transferencias de capital	834.000.000
	Total gastos de capital	6.790.804.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	7.180.546.000

PROGRAMA 443D

Protección y mejora del medio ambiente

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	179.183.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.100.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	101.000.000
	Total gastos corrientes	338.283.000
6	Inversiones reales	384.000.000
7	Transferencias de capital	210.000.000
	Total gastos de capital	594.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	932.283.000

PROGRAMA 431A

Promoción y administración de la vivienda y fomento de las actividades urbanísticas

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	473.247.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	170.030.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	14.000.000
	Total gastos corrientes	657.277.000
6	Inversiones reales	6.004.865.000
7	Transferencias de capital	2.045.000.000
	Total gastos de capital	8.049.865.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	8.707.142.000

SECCIÓN 18
Consejería de Agricultura

PROGRAMA 711A
Dirección y Servicios Generales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	314.264.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	371.264.000
6	Inversiones reales	10.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	10.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	381.264.000

PROGRAMA 711B
Actividades agrarias cofinanciadas

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.500.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	3.090.000.000
	Total gastos corrientes	3.101.500.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	3.673.400.000
	Total gastos de capital	3.673.400.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	6.774.900.000

PROGRAMA 712C

**Ordenación, reestructuración y mejora
de las producciones agrícolas y ganaderas**

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	1.794.741.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	187.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	314.500.000
	Total gastos corrientes	2.296.241.000
6	Inversiones reales	1.175.045.000
7	Transferencias de capital	4.927.639.000
	Total gastos de capital	6.102.684.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	8.398.925.000

PROGRAMA 443F

Recursos naturales

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	141.604.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	188.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	200.000.000
	Total gastos corrientes	529.604.000
6	Inversiones reales	552.000.000
7	Transferencias de capital	160.000.000
	Total gastos de capital	712.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.241.604.000

PROGRAMA 531B

Desarrollo forestal y mejora de las estructuras agrarias

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	940.834.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.505.000

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	10.000.000
	Total gastos corrientes	1.015.339.000
6	Inversiones reales	1.115.000.000
7	Transferencias de capital	242.000.000
	Total gastos de capital	1.357.000.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	2.372.339.000

PROGRAMA 712D

*Ordenación, fomento y mejora
de las producciones pesqueras*

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	203.895.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.600.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	31.000.000
	Total gastos corrientes	263.495.000
6	Inversiones reales	237.300.000
7	Transferencias de capital	1.040.000.000
	Total gastos de capital	1.277.300.000
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	1.540.795.000

SECCIÓN 31
Gastos de diversas Consejerías y Órganos de Gobierno

PROGRAMA 126G

Gastos centrales de diversas Consejerías

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	64.628.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	260.638.000
	Total gastos corrientes	360.266.000
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	—
	Total gastos	360.266.000

PROGRAMA 633A

Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo	Denominación	Importe — Pesetas
1	Gastos de personal	—
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000.000
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	—
	Total gastos corrientes	50.000.000
6	Inversiones reales	74.000.000
7	Transferencias de capital	—
	Total gastos de capital	74.000.000
8	Activos financieros	150.000.000
9	Pasivos financieros	—
	Total operaciones financieras.	150.000.000
	Total gastos	274.000.000

PRESUPUESTOS DE BELLAS ARTES

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	36.720.000
2		7	76.823.000	9	
3	373.000				

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
4	192.355.000				
5	27.000				
	192.755.000		76.823.000		36.720.000
Total presupuesto					306.298.000

**PRESUPUESTOS DEL I.F.R.
ESTADO DE INGRESOS
Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	2.000.000
2		7	1.096.844.000	9	
3	1.600.000				
4	378.156.000				
5	5.000.000				
	384.756.000		1.096.844.000		2.000.000
Total presupuesto					1.483.600.000

**PRESUPUESTOS DE ORQUESTA SINFÓNICA
ESTADO DE INGRESOS
Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	4.000.000
2		7	6.000.000	9	
3	88.600.000				
4	420.000.000				
5	2.000.000				
	510.600.000		6.000.000		4.000.000
Total presupuesto					520.600.000

**PRESUPUESTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
ESTADO DE INGRESOS
Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	4.182.000
2		7	250.000	9	
3	220.000				
4	49.575.000				
5	10.000				
	49.805.000		250.000		4.182.000
Total presupuesto					54.237.000

PRESUPUESTOS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD**ESTADO DE INGRESOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	1.537.000
2		7	2.500.000	9	
3	2.800.000				
4	37.000.000				
5	700.000				
	40.500.000		2.500.000		1.537.000
Total presupuesto					44.537.000

PRESUPUESTOS DE LA C. R. DEL BANCO DE TIERRAS**ESTADO DE INGRESOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	1.303.000
2		7	66.500.000	9	
3					
4	73.500.000				
5	1.600.000				
	75.100.000		66.500.000		1.303.000
Total presupuesto					142.903.000

EST. RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS**ESTADO DE INGRESOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	602.370.000
2		7		9	
3	1.148.798.000				
4	2.735.000.000				
5	10.500.000				
	3.894.298.000				602.370.000
Total presupuesto					4.496.668.000

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**ESTADO DE INGRESOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	264.363.000
2		7	702.000.000	9	
3	933.385.000				
4	6.990.478.000				
5	27.700.000				
	7.951.563.000		702.000.000		264.363.000
Total presupuesto					8.917.926.000

JUNTA SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**ESTADO DE INGRESOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1		6		8	
2		7	4.000.000	9	
3	1.150.000.000				
4	203.000.000				
5					
	1.353.000.000		4.000.000		
Total presupuesto					1.357.000.000

PRESUPUESTOS DE BELLAS ARTES**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	116.479.000	6	112.543.000	8	1.000.000
2	76.276.000	7		9	
3					
4					
	192.755.000		112.543.000		1.000.000
Total presupuesto					306.298.000

PRESUPUESTOS DEL I.F.R.**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	184.721.000	6	94.500.000	8	2.000.000
2	120.195.000	7	1.002.344.000	9	
3					
4	74.840.000				
	384.756.000		1.096.844.000		2.000.000
Total presupuesto					1.483.600.000

PRESUPUESTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	430.599.000	6	6.000.000	8	4.000.000
2	80.001.000	7		9	
3					
4					
	510.600.000		6.000.000		4.000.000
Total presupuesto					520.600.000

PRESUPUESTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	23.993.000	6	250.000	8	300.000
2	16.135.000	7		9	
3					
4	13.559.000				
	53.687.000		250.000		300.000
Total presupuesto					54.237.000

PRESUPUESTOS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	18.537.000	6	2.500.000	8	1.000.000
2	22.500.000	7		9	
3					
4					
	41.037.000		2.500.000		1.000.000
Total presupuesto					44.537.000

PRESUPUESTOS DE LA C. R. DEL BANCO DE TIERRAS**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	41.253.000	6	66.500.000	8	500.000
2	28.650.000	7		9	
3					
4	6.000.000				
	75.903.000		66.500.000		500.000
Total presupuesto					142.903.000

EST. RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	2.513.803.000	6	180.000.000	8	16.800.000
2	1.260.065.000	7		9	
3					
4	526.000.000				
	4.299.868.000		180.000.000		16.800.000
Total presupuesto					4.496.668.000

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	4.245.931.000	6	216.419.000	8	24.000.000
2	879.576.000	7	500.000.000	9	
3					
4	3.052.000.000				
	8.177.507.000		716.419.000		24.000.000
Total presupuesto					8.917.926.000

JUNTA SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**ESTADO DE GASTOS****Resumen por capítulos**

Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas	Capítulo	Importe — Pesetas
1	45.000.000	6	4.000.000	8	
2	1.308.000.000	7		9	
3					
4					
	1.353.000.000		4.000.000		
Total presupuesto					1.357.000.000